

ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIA EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre 2019, hasta el 30 de abril de 2020

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

\$

A partir de CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	2.761,19
Peón con caballo.....	2.169,55
Carrero sin elementos de trabajo.....	2.493,71

Carrero con carro y caballos de su propiedad..... Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida..... 19,32

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 1.076,68

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros.

Capataz..... 414,68

Resero..... 216,44

Carrero con carro y caballo de su propiedad..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 424,64). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	3.641,75	2.183,42
Clasificador.....	2.747,24	1.636,50
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	343,40	206,03
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	2.645,30	1.589,02
Peón a caballo provisto por el empleador.....	2.444,51	1.465,60
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	1.658,06	989,90
Rondadores por la noche con caballo.....	2.386,38	1.430,58

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$

343,87); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 414,68). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 23.166,94

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS TRES MIL CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.005,31). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos: \$

Bajo la lluvia..... 308,69
 Terreno en mal estado..... 275,91

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	5,44	6,06
Yeguarizos.....	7,25	7,32
Lanares.....	1,91	2,48
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	1.658,29	990,41
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.....	2.441,77	1.081,91
Serenos.....	2.386,38	1.431,74

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.